



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5426**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 2 de julio de 1979.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.769, del 6 de julio de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 1/79 dictada por la Municipalidad de La Viña, departamento del mismo nombre, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Viña, 15 de febrero de 1979. ORDENANZA N° 1/79, Visto: El déficit habitacional existente en esta localidad y siendo en su mayoría la población compuesta de familiares con insuficientes recursos, lo cual hace prácticamente difícil la construcción de viviendas dignas por sus propios medios. Considerando: Que el Fondo Nacional de la Vivienda ha encarado la construcción de viviendas económicas en el ámbito Provincial, cuyo destino es fundamentalmente hacia familias de insuficientes recursos. Para ser posible ello es necesario contar con el terreno donde se llevaría a cabo la construcción de viviendas, más aún si cuenta con los servicios de agua corriente y luz eléctrica. Que esta Municipalidad cuenta en su patrimonio con una extensión de terreno que se adecua a las exigencias para cristalizar un anhelo varias veces postergado por razones financieras, que es la construcción de viviendas de tipo económicas. Que la ejecución de las obras como asimismo el proyecto se realiza a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta como también las gestiones a nivel nacional. Por ello: El Comisionado Municipal de La Viña, - Ordena. Artículo 1°.- Transferir al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta un lote de terreno designado como Catastro N° 2.342, Manz. 39, Pac. 2 “a”, Inscripto al folio 63, Asiento 1 del Libro 1 R.I.; con fecha 6-5-35, con una superficie de 2.966,69 m<sup>2</sup>; comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte con Fracción 2 “b” y calle Belgrano, al Sud con calle 25 de Mayo, al Este con Parcela 1 ó Cat. N° 177 y al Oeste con calle Sarmiento, ubicado en la localidad de La Viña, departamento del mismo nombre, con destino a la construcción de viviendas económicas. Art. 2°.- Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su aprobación. Art. 3°.- De forma. Fdo. Pastor Caliva, Sarg. Ayte. (R) Presidente Comisión Municipal.”

Art. 2°.- El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, gestionará ante la Dirección General de Inmuebles de Salta, la inscripción correspondiente.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Figueroa – Alvarado